

DECRETO

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

Servicio Administrativo

Exp.: 2025/60423

Visto el procedimiento iniciado para la determinación de los servicios mínimos durante la jornada de huelga convocada en el transporte urbano colectivo de viajeros y, teniendo en cuenta que;

1º.- De acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Administración, la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de este Municipio, la realiza el medio propio Transportes Interurbanos de Tenerife, S. A. (TITSA), mediante encargo aprobado por la Junta de Gobierno Local, vigente desde el 1 de diciembre de 2024.

2º.- La Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de Decreto dictado el 13 de octubre del año en curso, determina para la jornada de huelga convocada para el próximo día 15, unos servicios mínimos del 70% con respecto al personal de conducción, operación, taller y mantenimiento y de un 30% para el resto del personal.

3º.- Este Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medioambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, a la vista de la convocatoria de huelga y con el objeto de conjugar este derecho con el de los usuarios del servicio público, propone la adhesión a los servicios mínimos establecidos por el Cabildo Insular para la empresa Transporte Interurbanos de Tenerife, S. A., en lo que se refiere al transporte urbano colectivo de viajeros.

4º.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre otras, en la materia de transporte colectivo urbano, de naturaleza obligatoria en los de población superior a 50.000 habitantes.

5º.- De acuerdo con lo establecido por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo, la Administración debe velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, configurando la prestación de unos servicios mínimos proporcionalmente adecuados para garantizar por un lado, la protección del interés social y por el otro, el derecho a la huelga (STC 26/1981, STC 51/1986, STS 3705/2003)

6º.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, el reconocimiento y liquidación de las

obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos; no obstante y en aplicación de lo dispuesto por los artículos 7.1.j), 8 y 33 del Reglamento Orgánico Municipal, la Alcaldía, es competente para resolver este Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medioambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto del mismo órgano número 8/2024, de 4 de enero.

Por todo ello, en uso de las competencias que me han sido conferidas mediante el Decreto de la Alcaldía número 3/2024 de 2 de enero rectificado por el Decreto número 8/2024 de 4 de enero, y de conformidad con el informe emitido por el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la adhesión al Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por el que se determinan los servicios mínimos de carácter obligatorio que, a continuación se detallan, para la empresa Transportes Interurbanos de Tenerife, S. A., durante la jornada de huelga convocada para el día 15 de octubre de 2025, en lo que afecta al servicio de transporte urbano colectivo de viajeros de este Municipio:

1.- Personal de conducción, operación, taller y mantenimiento: 70% .

2.- Resto de personal: 30%.

Segundo.- Notificar la resolución a las personas interesadas.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medioambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, Don Jesús Domingo Galván Delgado, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.